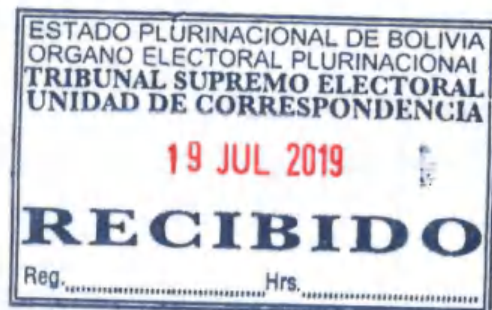


La Paz, 19 de julio de 2019  
TSE - UTF N° 185/2019

Señora  
Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-



**REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 110/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE COCA" (ADEPCOCA) LA PAZ**

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Asociación Departamental de Productores de Coca" (ADEPCOCA) La Paz.

Dando cumplimiento al artículo 125° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Asociación Departamental de Productores de Coca" (ADEPCOCA) La Paz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 110/2019 (original 16 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Dr. Walter David Rodríguez Rodríguez  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INF.FIS.UTF N° 110/2019



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA  
“ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE  
PRODUCTORES DE COCA” - LA PAZ  
(ADEPCOCA)**

La Paz, 17 de julio de 2019



## INDICE

N°	Detalle	N° Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Antecedentes de la Organización Política.....	1-2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>4</b>
2.1	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO..	4-6
2.2	GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	6-7
2.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA).....	7-8
B.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	8-10
C.	FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES.....	10-12
D.	FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	12-13
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>13-14</b>



INF.FIS. UTF. N° 110/2019

## INFORME

**A :** Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Juana de la Cruz Marlène Zúñiga Flores  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE COCA” (ADEPCOCA) – LA PAZ**

**FECHA:** La Paz, 17 de julio de 2019

### I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82° de la Ley de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010 y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 069/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz.

#### **Antecedentes de la Organización Política**

El Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución N° 117/2004 de 06 de octubre de 2004, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” con sigla ADEPCOCA, para su participación en procesos electorales en



el ámbito de representación popular del departamento de La Paz, vigente a la fecha de la fiscalización.

## 1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2018, de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz.

### 1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 05 de febrero de 2018 firmada por Rodolfo Liulli Quispe, como Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, adjuntando POA y Presupuesto de la Gestión 2018 (fojas 5).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, el 05 de febrero de 2018 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 15 de febrero de 2018, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-1420/2018, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 25º (Plazo de Entrega del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas,



no obstante de este incumplimiento se procedió a efectuar la fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

- Nota sin número de 27 de marzo de 2019, con Referencia: *Remisión de Balance General y Estado de Resultados Gestión 2018*, a la cual adjuntan:
  - Balance General al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
  - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
  - Rendición de Cuentas (fojas 13).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 27 de marzo de 2019 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 28 de marzo de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3298/2019; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81º (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley del Régimen Electoral N° 026 de 30 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1º de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz se registra a Rodolfo Luis Liulli Quispe como Presidente de esta Organización Política.

## 1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017 y 2018 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las gestiones 2012 al 2017:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	Nº de Informe	Fecha de emisión
2012-2013	Preliminar	INF.FIS.UTF. Nº 107/2017	12/07/2017
2012-2013	Complementario	INF.FIS.UTF. Nº 006/2018	10/01/2018
2012-2013	Final	INF.FIS.UTF. Nº 019/2018	06/02/2018
2014-2015	Preliminar	INF.FIS.UTF. Nº 108/2017	12/07/2017
2014-2015	Complementario	INF.FIS.UTF. Nº 007/2018	10/01/2018
2014-2015	Final	INF.FIS.UTF. Nº 021/2018	06/02/2018
2016	Preliminar	INF.FIS.UTF. Nº 076/2018	16/04/2018
2016	Complementario	INF.FIS.UTF. Nº 174/2018	18/07/2018
2016	Final	INF.FIS.UTF. Nº 197/2018	03/08/2018
2017	Preliminar	INF.FIS.UTF. Nº 166/2018	09/07/2018
2017	Complementario	INF.FIS.UTF. Nº 285/2018	27/11/2018
2017	Final	INF.FIS.UTF. Nº 301/2018	17/12/2018

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### 2.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El rubro “Ingresos”, expone un saldo de Bs10.000,00 correspondientes a las cuentas “Contribuciones y Aportaciones en Efectivo Candidatos” por Bs4.000,00; “Contribuciones y Aportaciones en Efectivo de Militantes” por Bs5.000,00 y “Otros” por Bs1.000,00 recaudaciones que no se encuentran debidamente respaldadas, como se describe en el siguiente cuadro:

Recibo Nº	Fecha	Nombre del aportante y/o simpatizante	Importe Bs	Documento Faltante
00101	01/01/18	Rodolfo Liulli	500,00	-No adjuntan Recibo Original.
00102	09/01/18	Javier Tamayo	200,00	-Los recibos no incluyen la firma y pie de firma del aportante y del responsable de la recepción.
00103	18/01/18	Omar Liulli	300,00	
00104	12/02/18	Diego Luna Mamani	600,00	
00105	18/02/18	Cesar Scusi	200,00	
00106	23/02/18	Hidela Mamani	200,00	-No adjunta el comprobante de Ingreso que registre la operación contable.
00107	03/03/18	Diego Luna	500,00	
00108	10/03/18	Yon Garcia	400,00	-No adjunta el mayor contable.
00109	28/03/18	Hidela Mamani	100,00	
00110	09/04/18	Cesar Scusi	1.000,00	
00111	20/05/18	Javier Tamayo	800,00	
00112	30/05/18	Ramiro Sanchez	200,00	
00113	03/06/18	Hidela Mamani	200,00	
00114	08/06/18	Diego Luna	300,00	

Recibo N°	Fecha	Nombre del aportante y/o simpatizante	Importe Bs	Documento Faltante
00115	15/06/18	Yon Garcia	300,00	-No adjuntan Recibo Original. -Los recibos no incluyen la firma y pie de firma del aportante y del responsable de la recepción. -No adjuntan el comprobante de Ingreso que registre la operación contable. -No adjuntan el mayor contable.
00116	30/06/18	Seberó Chambi	200,00	
00117	03/07/18	Ramiro Sanchez	500,00	
00118	13/07/18	Javier Tamayo	500,00	
00119	13/09/18	Rodolfo Liulli	300,00	
00120	30/09/18	Ramiro Sanchez	700,00	
00121	13/10/18	Alberto Mamani	500,00	
00122	21/10/18	Hernan Justo	500,00	
00123	28/11/18	Omar Liulli	1.000,00	
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>10.000,00</b>	

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a la fecha de las transacciones mencionaba:

Artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: “...*La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y pre numerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- *Datos generales del aportante (nombre, apellidos, C.I. u otro documento de identificación, domicilio).*
- *Lugar y Fecha*
- *NIT (si corresponde)*
- *Monto del aporte (BS/\$us), numeral y literal*
- *El valor del aporte (numérico y literal)*
- *Actividad Principal y secundaria*
- *Concepto*
- *Firma del aportante*
- *Firma del responsable de la recepción*
- *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- *Otros datos complementarios que sean útiles.*

*Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos...”.*

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones) “...*Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”.*



Esta situación se debe a que la Agrupación Ciudadana no adjunto a la Rendición de Cuentas documentación original, consistente en: Recibos de ingreso originales con su identificación, comprobantes de ingreso y mayores contables, aspecto que resta confiabilidad al aporte realizado por los militantes y/o simpatizantes de la Organización Política.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, instruir a la Contadora adjuntar los Recibos de Ingreso Originales, comprobantes de ingreso y el mayor contable por los ingresos percibidos por aportaciones en efectivo y/o en especie de los candidatos, de los militantes y/o simpatizantes y otros recaudados por la Agrupación Ciudadana los que serán evaluados por la Unidad Técnica de Fiscalización.

## 2.2 GASTOS NO DOCUMENTADOS

En el proceso de fiscalización se estableció que la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, reportó los siguientes gastos por Bs6.888,21; que no se encuentran adecuadamente respaldados, observación que también fue reportada en el Informe INF.FIS.UTF. N° 166/2018 de Fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2017, como se expone a continuación:

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
Material de oficina	168,00	-Comprobantes de egreso y libro mayor -Acta de entrega del material comprado para su utilización debidamente firmada
Refrigerio	896,00	-Comprobantes de egreso y libro mayor -Planilla de entrega a los beneficiarios del refrigerio -Acta o informe de la reunión o evento realizado
Pasajes	616,00	-Comprobantes de egreso y libro mayor -Planilla de beneficiarios del servicio -Acta o informe de viaje que incluya: el motivo, lugar de destino y fecha de viaje
Servicio de Comunicación	2.240,00	-Comprobantes de egreso y libro mayor Autorización de pago y uso del servicio y el beneficiario de este servicio
Servicio de imprenta Fotocopiado	1.680,00	-Comprobantes de egreso y libro mayor -Factura, contrato del servicio -Detalle de fotocopias
Depreciación Muebles y Enseres	294,60	-Comprobantes de egreso y libro mayor
Depreciación Equipo de Computación	993,61	-Comprobantes de egreso y libro mayor
<b>TOTAL</b>	<b>6.888,21</b>	

Los importes detallados de “Depreciación Muebles y Enseres” por Bs294,60 y “Depreciación Equipo de Computación” por Bs993,61 no implican movimiento de efectivo, por lo que pueden documentarse con el comprobante y la planilla de depreciación.

Asimismo, el artículo 88° (Gastos No Documentados) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, señala que: “...*Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecúen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo “Clasificador Egresos” o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales...*”.

Lo señalado, crea susceptibilidad de que los gastos de la Agrupación Ciudadana hayan sido ejecutados a favor de una persona particular y no en los fines de la Organización Política, al no existir evidencia de su ejecución.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, instruir a la Contadora documentar los gastos ejecutados según lo reportado en el Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con el fin de justificar el destino de los recursos de la Organización Política en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, debiendo remitir la documentación justificatoria ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

## 2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

### A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA)

De acuerdo con el Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2018, presentado por la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, se planificarán las siguientes actividades:

- Promoción y fomento a la producción agropecuaria.
- Saneamiento básico, construcción y mantenimiento de microrriegos, limpieza urbana y rural, electrificación rural.
- Construcción y mantenimiento de caminos vecinales, prevención de riesgos y desastres naturales y servicios de seguridad ciudadana.

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de las citadas actividades y que producto de éstas se hayan generado gastos.

El artículo 29° (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: *“...El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico-financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta...”*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no cumplieron con los objetivos propuestos en el POA de la Gestión 2018, presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

- Se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, instruir al Responsable de elaboración del POA, realizar la Planificación de Operaciones Anual de forma adecuada considerando las posibles limitaciones que podrían tener y que no permitan cumplir con los objetivos propuestos para el beneficio de los miembros de la Organización Política.

## B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2018, un saldo en el Activo de Bs18.948,44; de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Importe Bs.
<b>ACTIVO</b>	
<b>CORRIENTE</b>	
<b>DISPONIBILIDADES</b>	
Caja Moneda Nacional	14.633,72
<b>NO CORRIENTE</b>	
<b>FIJO</b>	
Muebles y Enseres	2.946,04
Depreciación: Acumulada Muebles y Enseres	(589,20)
Equipos de Computación	3.974,43

Cuenta	Importe Bs.
Depreciación Acumulada Equipo de Computación	(2.016,54)
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>18.948,44</b>

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

### CAJA

La cuenta “Caja Moneda Nacional” tiene un saldo de **Bs14.633,72** de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro, tampoco se aclara las razones por las cuales no se apertura una cuenta bancaria para su manejo; asimismo, no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia, sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2017, establece:

Saldo al 31/12/2017 determinado por la Unidad Técnica de Fiscalización según Informe INF.FIS.UTF. N° 166/2018	10.208,70
<b>Más:</b>	
Ingresos s/g Estado de Resultados al 31/12/2018	10.000,00
<b>Menos:</b>	
Gastos determinados por Fiscalización al 31/12/2018	<u>6.888,21</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2018	<b>13.320,49</b>

Al respecto, el saldo determinado de Bs13.320,49 difiere del expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2017 de Bs14.633,72; siendo la diferencia **Bs1.313,23**, no existiendo aclaración y/o justificativo que permita establecer su origen.

- Se recomienda, al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, instruir a la Contadora:
- Respalidar los saldos expuestos en el Balance General, incluyendo el importe observado de la cuenta “Caja” con un arqueo que permita validar el saldo y establecer el importe correcto a exponerse además de documentar al responsable de su custodia.



- Considerar la apertura de una cuenta bancaria para el manejo del efectivo, con el fin de contar con información confiable que demuestre el adecuado manejo de la Organización Política.
- Remitir los justificativos de la diferencia determinada por la Unidad Técnica de Fiscalización de Bs1.313,23.

### **ACTIVO FIJO**

La cuenta del “Activo Fijo” tiene un saldo de **Bs4.314,72**, correspondiente al registro de “Muebles y Enseres” y “Equipo de Computación” que incluyen la disminución de los importes correspondientes a la depreciación acumulada de ambos activos.

Al respecto la Agrupación Ciudadana no ha presentado comprobantes contables, ni mayores de estas cuentas por lo que no es posible validar el saldo; asimismo, no presenta ningún Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a la composición de estas cuentas que incluya fecha de adquisición, importe de la compra, determinación de la depreciación anual, determinación de los importes por actualización de los bienes; tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, instruir a la Contadora presentar la documentación necesaria y suficiente que respalden las cuentas del Activo Fijo y demuestre el movimiento contable en la gestión.

### **C. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES**

La Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, presentó Estados Financieros de la Gestión 2018 sin adjuntar los comprobantes y mayores contables, aspecto que fue observado anteriormente en la fiscalización de las gestiones 2014, 2015, 2016 y 2017 mediante Informes INF.FIS.UTF. N° 211/2017, INF.FIS.UTF. N° 076/2018 y ratificado en el Informe INF.FIS.UTE. N° 166/2018 todos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización. Al respecto, se reitera que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la Agrupación Ciudadana, su ausencia contraviene los artículos 65°, 68, 72° y 73° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, los mismos que señalan:

**Artículo 65° (Libros contables Obligatorios)**, señala que: “...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De Inventarios y Balances*

*Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:*

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
- *Activos fijos*
- *Fondos en avance*
- *Deudores y acreedores*

*En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario... ”.*

**Artículo 68° (Registro en los Libros Mayores)** “...Se registrarán los traslados de los registros del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas.

*Entre otros Registros Auxiliares se deberán habilitar:*

1. *Activos Fijos*
2. *Inventarios*
3. *Fondos en Avance*
4. *Cuentas Bancarias, incluyendo los extractos actualizados y conciliaciones bancarias.*
5. *Deudores y Acreedores... ”*

**Artículo 72°.- (Comprobantes del Registro de Transacciones):** “...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico... ”.

**Artículo 73° (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo)** “...Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.

*Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestra, etc... ”.*

La situación descrita se produce por la inobservancia a lo dispuesto en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” en lo referido al registro y respaldo de las transacciones, ocasionando que las transacciones contables no estén adecuadamente respaldadas y registradas en los libros contables.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, instruir a la Contadora que la información económica y financiera sea respaldada en cumplimiento a lo establecido en el nuevo “**Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas**”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, lo que incidirá en la mejora del manejo económico financiero de la Agrupación Ciudadana.

#### D. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la Gestión 2018, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La ausencia de dicho documento, contraviene el artículo 71° (Inventario y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala: “... *Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
3. *Estado de Resultados*
4. *Notas a los Estados Financieros*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos.*

*Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio.*

*Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador....”*



- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, instruir a la Contadora que la remisión de la información económica y financiera incluya las “Notas a los Estados Financieros” a fin de que realicen aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el nuevo **“Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”**, aprobado mediante **Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019**.

### III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs10.000,00**, situación que se reporta en el numeral 2.1 del presente informe.
- C2** Gastos no documentados por **Bs6.888,21**, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.2 del presente informe.
- C3** Se determinó una diferencia en la cuenta Caja de **Bs1.313,23** reportada en el numeral 2.3 punto B.
- R1** Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, instruir a la Contadora que en cumplimiento al artículo 114° del **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019**, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1 a C3**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.


Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C4** Observaciones descritas en el numeral 2.3 puntos **A, B, C y D**, del presente informe.



**R2** Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, expresar por escrito la “**ACEPTACIÓN**” a las observaciones realizadas en la conclusión **C4** puntos **PA, B, C** y **D** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.**

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana de la Cruz A. Zúñiga F.  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Cristina Vacaflor Velázquez  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL